ACLARATORIO N°1 A LA ACEPTACION DE OFERTA N° S-MC-MCB-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA – FIXCO

Entre los suscritos **PEDRO VASQUEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.005.620,quien actúa en nombre y representación del municipio de El Carmen de Bolívar, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA – FIXCO, identificada con NIT 901.401.162-4 representada legalmente por CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.096.788,**quien para los efectos de la presente aclaratorio será denominado EL CONTRATISTA, hemos convenido el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la OFICINA ASESORA DE PLANEACION del Municipio de El Carmen de Bolívar y se procedió a realizar el proceso de selección de contratista a través de la modalidad de mínima cuantía **2)** Que, en la aceptación de oferta física no se incluyó la cláusula de "garantías", porque inicialmente no se solicitaron para el proceso contractual. Sin embargo, a través de adenda en el plazo estipulado por el cronograma, se realizó la modificación y por un error involuntario no se realizó a la minuta física de la aceptación de oferta, pero si en la plataforma secop II. Por lo tanto, se hace necesario Incluir formalmente la cláusula garantías en la aceptación de oferta N° S-MC-MCB-007-2026

CLÁUSULA PRIMERA –Se aclara que se encuentra incluida la cláusula Vigésima primera en la minuta física de la aceptación de oferta, la cual quedará tal como se estipulo en la adenda del proceso:

GARANTÍAS DEL CONTRATO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad.
Esta garantía tendrá las siguientes características:

CUMPLIMIENTO: Con un porcentaje del diez por ciento (10%) y una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses mes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas no modificadas en el presente documento quedarán en los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato inicial.

La presente modificación no genera cambios en la información contenida en el contrato electrónico.

Esta aclaración no es susceptible de aprobación por las partes en la plataforma secop II, ya que no genera modificación al contrato electrónico y esta será incluida en documentos de ejecución del contrato para publicidad de la misma.